



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcán.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE

10L/PL-0023 De presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2023: corrección de errores.

Página 1



PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE

10L/PL-0023 *De presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2023: corrección de errores.*

(Publicación: BOPC núm. 485, de 22/11/2022).

(Registro de entrada núm. 202210000013264, de 21/11/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.3.- De presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2023: corrección de errores.

Visto el escrito del Consejo de Gobierno, RE núm. 202210000013264, de 21 de noviembre de 2022, sobre la corrección de errores del Proyecto de Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2023, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escrito y proceder a la corrección de errores interesada en los términos del anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2023

I. Preámbulo

En los dos últimos párrafos del apartado II del preámbulo, **donde dice**:

«La disposición final primera modifica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio; la segunda, la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*; la tercera, la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*; la cuarta, la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*; la quinta modifica la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo*; la sexta modifica la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*; la séptima modifica el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma; la octava modifica la *Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020*; la novena regula la retribución por el desempeño efectivo de funciones de coordinación para el bienestar y la protección del alumnado en centros educativos; la décima modifica la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*, y la **undécima** modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.

La ley concluye con la disposición final **duodécima** que habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la norma y la **décima tercera**, que establece la entrada en vigor”.

Debe decir:

«La disposición final primera modifica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio; la segunda, la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*; la tercera, la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*; la cuarta, la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*; la quinta modifica la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo*; la sexta modifica la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*; la séptima modifica el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma; la octava modifica la *Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2020*; la novena regula la retribución por el desempeño efectivo de funciones de coordinación para el bienestar y la protección del alumnado en centros educativos; la décima modifica la *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*; **la undécima modifica la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y la duodécima** el Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.

La ley concluye con la disposición final **décima tercera** que habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la norma y la **décima cuarta**, que establece la entrada en vigor”.

JUSTIFICACIÓN: Corrección de error, al no hacer referencia el texto a la disposición final undécima, que modifica la Ley 7/2015, de 1 de abril, lo que altera a su vez la numeración de las siguientes.

II. Artículo 32. Del presupuesto del Parlamento y órganos de relevancia estatutaria.

En el apartado 2 del artículo 32, **donde dice:**

«2. El presupuesto del Parlamento, que incluye a los órganos de relevancia estatutaria, asciende a la cantidad de **35.781.719 euros**; dichos créditos se reflejarán en la sección 01 «Parlamento de Canarias», de manera independiente del resto de secciones del presupuesto de la comunidad autónoma».

Debe decir:

«2. El presupuesto del Parlamento, que incluye a los órganos de relevancia estatutaria, asciende a la cantidad de **36.779.973 euros**; dichos créditos se reflejarán en la sección 01 «Parlamento de Canarias», de manera independiente del resto de secciones del presupuesto de la comunidad autónoma».

JUSTIFICACIÓN: error detectado en la transcripción de la cantidad en el texto del artículo 32. En el artículo 2 del texto articulado (De la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes con presupuesto limitativo), así como en los restantes tomos del proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma canaria 2023, la citada cantidad (36.779.973 euros) figura correctamente.

III. Disposición final undécima. Modificación de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el apartado 6 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **donde dice:**

«6. Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública u órgano que lo sustituya, en el plazo de **un mes dos meses** contado desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante y al órgano autonómico con competencias en materia de tutela financiera».

Debe decir:

«6. Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública u órgano que lo sustituya, en el plazo de **un mes** contado desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante y al órgano autonómico con competencias en materia de tutela financiera».

JUSTIFICACIÓN: corrección de error, al hacer referencia el texto a «plazo de un mes dos meses», siendo correcto el primero.

IV. Disposición final duodécima. Modificación del texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril

Esta disposición final añade una disposición adicional cuarta al Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, relativa a «Medidas extraordinarias en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por la situación inflacionaria», habiendo advertido error en el apartado Tres, apartado 1, letra a), en el sentido de:

Donde dice:

«Tres. Mejora de las deducciones por nacimiento o adopción de hijos

1. Durante el período impositivo 2022 y 2023, los contribuyentes podrán deducirse la cantidad que en cada caso corresponda de las siguientes:

- a) Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo que conviva con el contribuyente:
- 240 euros, cuando se trate del primero o segundo hijo.
 - 480 euros, cuando se trate del tercero.
 - **672** euros, cuando se trate del cuarto.
 - 840 euros, cuando se trate del quinto o sucesivos».

Debe decir:

«Tres. Mejora de las deducciones por nacimiento o adopción de hijos.

1. Durante el período impositivo 2022 y 2023, los contribuyentes podrán deducirse la cantidad que en cada caso corresponda de las siguientes:

- a) Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo que conviva con el contribuyente:
- 240 euros, cuando se trate del primero o segundo hijo.
 - 480 euros, cuando se trate del tercero.
 - **720** euros, cuando se trate del cuarto.
 - 840 euros, cuando se trate del quinto o sucesivos».

JUSTIFICACIÓN: Corrección de error aritmético. En el preámbulo se explica que las medidas tributarias incorporadas en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas, consisten en mejorar las deducciones existentes en el citado texto refundido, con el resultado de incrementar en un 20% las cuantías ya existentes (salvo un 40% para las vinculadas con la adquisición de la vivienda habitual y obras en la misma por razón de discapacidad). Siendo esto así, resulta que hay un error en la cuantía de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, cuando se refiere al cuarto hijo. El importe de la deducción originaria, antes de la mejora, es de 600 € que incrementada en un 20% da una cuantía de 720 €, en lugar de 672 € que es la recogida en el proyecto de ley. Este error aritmético obedece al hecho de haber multiplicado por 1,12 la deducción de 600 €, en vez de multiplicar por 1,2 para reflejar el incremento señalado del 20%.

V. Tomo 2: Parlamento, organismos autónomos y otros entes públicos

- En el apartado 1.1.4 Anexo de Transferencias Corrientes del apartado 1.1 Parlamento de Canarias, en la página 33:

Donde dice:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0102 Audiencia de Cuentas
Programa 9110 Control externo del sector público».

PROYECTO/ SUBPROYECTO	DENOMINACIÓN	Municipio	Isla	IMPORTE
014G1112	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARLAMENTO	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	7.494

Debe decir:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0102 Audiencia de Cuentas
Programa 9110 Control externo del sector público».

PROYECTO/ SUBPROYECTO	DENOMINACIÓN	Municipio	Isla	IMPORTE
014G1127	TRANSFERENCIAS AUDIENCIA DE CUENTAS	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	7.494

- En el apartado 1.1.5 anexo de Inversiones Reales del apartado 1.1 Parlamento de Canarias:

En la página 37:

Donde dice:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0102 Audiencia de Cuentas
Programa 9110 Control externo del sector público».

PROYECTO/ SUBPROYECTO	DENOMINACION	Municipio	Isla	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	90.000	90.000

Debe decir:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0102 Audiencia de Cuentas
Programa 9110 Control externo del sector público».

PROYECTO/ SUBPROYECTO	DENOMINACION	Municipio	Isla	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
216G0216	INVERSIONES AUDIENCIA DE CUENTAS	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	90.000	90.000

En la página 38:

Donde dice:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0103 Consejo Consultivo
Programa 911F Acción consultiva».

<i>PROYECTO/ SUBPROYECTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	78.000	55.000

Debe decir:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0103 Consejo Consultivo
Programa 911F Acción consultiva».

<i>PROYECTO/ SUBPROYECTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0217	INVERSIONES CONSEJO CONSULTIVO	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	78.000	55.000

En la página 39:

Donde dice:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0104 DIPUTADO DEL COMÚN
Programa 911B Diputado del Común».

<i>PROYECTO/ SUBPROYECTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	266.069	546.069

Debe decir:

«Sección 01 Parlamento
Servicio 0104 DIPUTACIÓN DEL COMÚN
Programa 911B Diputado del Común».

<i>PROYECTO/ SUBPROYECTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0218	INVERSIONES DIPUTADO DEL COMÚN	VARIOS MUNICIPOS	VARIAS ISLAS	266.069	546.069

JUSTIFICACIÓN: Corregir los errores de transcripción advertidos en el texto.

VI. Tomo 9: Estados consolidados del presupuesto.

En el apartado 4.10. Varias islas, en la página 72:

Donde dice:

<i>PROYECTO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>Orgánica</i>	<i>Funcional</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	0102	911O	90.000	90.000
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	0103	911F	78.000	55.000
216G0215	INVERSIONES DEL PARLAMENTO	0104	911B	266.069	546.069

Debe decir:

<i>PROYECTO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>Orgánica</i>	<i>Funcional</i>	<i>Presupuesto 2022</i>	<i>Presupuesto 2023</i>
216G0216	INVERSIONES AUDIENCIA DE CUENTAS	0102	911O	90.000	90.000
216G0217	INVERSIONES CONSEJO CONSULTIVO	0103	911F	78.000	55.000
216G0218	INVERSIONES DIPUTADO DEL COMUN	0104	911B	266.069	546.069

JUSTIFICACIÓN: Corregir los errores de transcripción advertidos en el texto.



Parlamento de Canarias

